AÑO 1975.—NUMERO 1 MIERCOLES, 1 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3641

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 29

La Dirección General de Administración Local remite para su inserción en el B. O. de la provincia la siguiente resolución:

"Actualmente se encuentra en estudio en las Cortes Españolas el Proyecto de Ley por la que se aprueban las bases del Estatuto del Régimen Local en el que se contienen diversas modificaciones en el Impuesto municipal de circulación de vehículos que, en caso de aprobarse dicho Proyecto, habrían de regir con efectos de 1.º de enero de 1975. Esta situación plantea una serie de problemas con relación a la gestión y cobranza de dicho impuesto que han motivado consultas por parte de diversos Ayuntamientos.

Con el fin de resolver las dudas surgidas y prever en lo posible las consecuencias que puedan derivarse de la aprobación del repetido proyecto, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes aclaraciones e instrucciones:

1.ª Los distintivos del Impuesto municipal de circulación de vehículos para el año 1975 han sido confeccionados con arreglo a las tarifas actualmente vigentes y según las clases que estableció la Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1967 ("B. O. del Estado" de 7 de agosto), con la única diferencia de que no llevan impresión de la cuantía en pesetas

2.ª Los distintivos en cuestión estarán en poder de los Ayutamientos mayores de 300.000 habitantes con anterioridad al día 31 de diciembre del año actual y los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales dispondrán, asimismo, antes de dicha fecha de los distintivos necesarios para atender a los pedidos que les formulen los restantes Ayuntamientos.

3.º Resulta evidente que hasta tanto no se apruebe el referido Proyecto de Ley sólo podrá cobrarse dicho Impuesto de circulación de vehículos con arreglo a las tarifas legales actualmente vigentes. Como quiera que, según la Orden ministerial de 31 de julio de 1967 ya citada, el plazo normal de recaudación en voluntaria referente a los vehículos ya matriculados comienza el día 1 de enero y termina el 31 de marzo, y que los vehículos de nueva matriculación tienen de plazo quince días a partir del siguiente de dicha matriculación, y hay que presumir que hasta los primeros meses de 1975 no se habrán pronunciado las Cortes Españolas sobre el repetido Proyecto, los Ayuntamientos deberán considerar la doble posibilidad de retrasar el período de cobranza, tanto de los vehículos ya matriculados como los sujetos al impuesto por nuevas matriculaciones, o iniciar su cobro dentro de los plazos indicados, adoptando al efecto las medidas pertinentes.

4.ª En todo caso, los Ayuntamientos deberán entregar al contribuyente un justificante provisional en el que se acredite el importe satisfecho por el impuesto, la clase y número del distintivo entregado, características fiscales y matrícula del vehículo, de modo que permita establecer la correlación del distintivo entregado, vehículo y tarifa correspondiente. Este justificante provisional es imprescindible, ya que el distintivo carece de poder liberatorio de la deuda tributaria al no llevar la cuantía en pesetas y, además, permitirá conocer la cantidad realmente satisfecha por el contribuyente, que debe tenerse en cuenta en caso de que proceda practicar liquidaciones complementarias."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 24 de diciembre de 1974.—El Gobernador Civil interino, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

3654

Gobierno Civil de Segovia

ACUERDO DE NECESIDAD DE OCUPACION

Visto el expediente que se instruye en este Gobierno Civil sobre expropiación forzosa, declarada de utilidad pública por el Decreto 2.116/74, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio), y relativo a obras y servicios necesarios para llevar a cabo la restauración y conservación de las murallas de Segovia y ampliación de la Escuela Universitaria de Formación de Profesores de Enseñanza General Básica; y

Resultando que han sido cumplimentados los trámites de información pública, así como, y también, que ha sido

evacuado el informe preceptivo por la Abogacía del Estado y al que se refiere el artículo 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Considerando que el trámite siguiente a efectuar, de conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, consistente en que sea acordada por mi Autoridad la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Vistos los artículos 19 y 20 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes, y de acuerdo con las facultades que me confieren, he resuelto:

1.º Acordar la necesidad de ocupación de los siguientes edificios y propiedades:

Finca número 6 y 8 de la calle Pozo del Taray, propiedad de don Ladislao Escobar Aguado, domiciliado en esta capital, calle Pozo del Taray, número 6 y 8.

Finca sin número de la calle Pozo del Taray, propiedad de don Isidoro Briz Sánchez, domiciliado en esta capital, calle Pozo del Taray, s/n.

2.º Notificar en forma legal a los interesados y publicar e insertar el presente acuerdo para general conocimiento y a los efectos procedentes, advirtiendo a los interesados que, contra la presente resolución, podrán deducir recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Educación y Ciencia, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de las notificaciones correspondientes, debiendo presentar los posibles escritos de alegaciones ante este Gobierno Civil para su posterior remisión a la Superioridad.

Segovia, 23 de diciembre de 1974.—El Gobernador Civil interino, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

3538

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Emilio Duque Ardura, en representación de Productos Asfálticos, S. A. (PROAS), de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 262.665 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de ligantes asfálticos para las obras de acondicionamiento de vías provinciales, acogidas al Plan de Acción Especial de 1972.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 12 de diciembre de 1974.—El Presidente accidental, Juan-José Postigo Pascual.

3628

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Brieva (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de 1 de marzo de 1971:

Primero.—Que con fecha 12 de noviembre de 1974 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Brieva (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 20 de diciembre de 1974.—El Jefe provincial.

3624

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Castillejo de Mesleón (Segovia) por Decreto de 24 de mayo de 1974, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. señor don Jesús-Ernesto Peces y Morate, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda (Segovia).

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Jefe provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Segovia.

Vocales:

Don Sergio Regúlez Díez, Registrador de la Propiedad de Sepúlveda (Segovia).

Don Fidel Delgado Martínez, Notario de Sepúlveda (Segovia).

Don Valeriano Velasco Arribas, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Jesús Gómez Alonso, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Carlos Díez Pascual, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Don Ricardo Díez Pascual, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón (Segovia).

Don Carlos Díez Pascual, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castillejo de Mesleón (Segovia).

Don Francisco Javier Postigo González, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del IRYDA en Segovia.

Secretario:

Don Jesús Fernández Millán-Sánchez, Letrado de la Jefatura Provincial del IRYDA en Segovia.

Castillejo de Mesleón, a 18 de diciembre de 1974.—El Presidente de la Comisión Local.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3632

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Subasta urgente de resinas

El primer día hábil después de transcurridos diez, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, y a la hora que para cada uno de los aprovechamientos se indican, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la mesa designada al efecto, la apertura de plicas presentadas por los licitadores a las subastas de los aprovechamientos de resinas del año forestal 1974-75 de los montes que se indican a continuación, con arreglo a las condiciones que constan en los respectivos expedientes, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal:

MONTE NUMERO 113, DENOMINADO "EL PINAR"

Número de pinos a resinar: 979, a vida.
Tasación: 63.258 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Sistema de resinación: Hugues.
Fianza provisional: 3 por 100.
Fianza definitiva: 6 por 100.
Procedimiento de enajenación: Riesgo y ventura del adjudicatario.
Hora de la subasta: Doce horas.
Presentación de plicas: Todos los días hábiles, en la Secretaría municipal, de las diez a las catorce horas, hasta el día anterior al de la subasta.

MONTE NUMERO 115,
DENOMINADO "LAS ORDAS"

Número de pinos a resinar: 1.978, a vida.
Tasación: 133.903 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Sistema de resinación: Hugues.
Fianza provisional: 3 por 100.
Fianza definitiva: 6 por 100.
Procedimiento de enajenación: Riesgo y ventura del adjudicatario.
Hora de la subasta: Doce treinta horas.
Presentación de plicas: Todos los días hábiles, en la Secretaría municipal, de las diez a las catorce horas, hasta el día anterior al de la subasta.

MONTE NUMERO 116,
DENOMINADO "LOS MARIQUEROS"

Número de pinos a resinar: 5.177, a vida.
Tasación: 362.169 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Sistema de resinación: Hugues.
Fianza provisional: 3 por 100.
Fianza definitiva: 6 por 100.
Procedimiento de enajenación: Riesgo y ventura del adjudicatario.
Hora de la subasta: Trece horas.
Presentación de plicas: Todos los días hábiles, en la Secretaría municipal, de las diez a las catorce horas, hasta el día anterior al de la subasta.

Pliegos de condiciones de las tres subastas

El de las facultativas que esté vigente en la fecha de la celebración de las subastas y el de las económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento, que están de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados.

Modelo de proposición

El corriente en esta clase de subastas, sin sujeción a modelo.

Nava de la Asunción, 17 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

3631

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de subasta de pastos

El siguiente día hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, a sus trece horas, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte 115, denominado "Las Ordas", tramos V y VI, con arreglo al pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, y que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El tipo de subasta es de 1.150 pesetas, debiendo constituir para tomar parte en la misma la fianza provisional del 3 por 100.

La presentación de pliegos, sin sujeción a modelo, se hará durante veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el indicado periódico oficial.

Los gastos derivados de la subasta correrán a cargo del adjudicatario, así como también las tasas que se devenguen por el personal facultativo, auxiliar y subalterno de la extinguida Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Nava de la Asunción, 19 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

3614

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Subasta de aprovechamiento de resinas

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación, de fecha 16 de diciembre actual, se celebrará el día 5 de febrero de 1975, a las doce horas de su mañana, la apertura de plie-

gos presentados para optar a la subasta de aprovechamiento de productos resinosos, de estos propios, para el año forestal 1974-75, bajo las siguientes condiciones:

1.º Tipo de tasación: 648.195 pesetas, y precio índice, el de tasación, aumentado en un 25 por 100.

2.º Objeto del contrato: Aprovechamiento de resinas del monte número 99, correspondiente a 5.147 pinos, a resinar por Hugues, siendo a vida 4.612 pinos y 535 a muerte, y 5.793 pinos a resinar por pica de corteza estimulada, de los cuales los 5.793 lo serán a vida.

3.º Presentación de plicas: Días laborables, de doce a dos, y el mismo día de apertura hasta las once treinta.

4.º Pliego de condiciones: A disposición del público en la Secretaría municipal.

5.º La subasta se adjudicará a riesgo y ventura del rematante.

6.º Garantía provisional: 32.409 pesetas.

7.º Garantía definitiva: El 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

8.º Pago del importe: En arcas locales, en dos plazos; el primero, al firmar la escritura, y el segundo, al comenzar el aprovechamiento; ambos plazos por igual cuantía. Y en ICONA, el presupuesto de gastos. Además, pagarán en este Ayuntamiento los gastos de anuncios.

9.º Requisitos: Proposición, declaración jurada, carnet de empresa y poder bastanteado, en su caso; así como justificante de garantía depositada.

10. Segunda subasta: Si quedara desierta la primera se celebrará la segunda, en idénticas condiciones, el séptimo día hábil siguiente al de celebrada la primera, a las doce horas.

11. Este anuncio se publica en el "B. O. del Estado" y de la provincia, así como en una emisión radiada.

12. El modelo de proposición será: Don ..., mayor de edad, que habita en ..., en nombre propio o en representación de ..., con carnet de identidad número ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia) en el "B. O. del Estado" número ..., de fecha ..., o de la provincia número ..., de fecha ..., para contratar, mediante subasta, el aprovechamiento de resinas, ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Aldeanueva del Codonal, 18 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Pedro Herrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3637

NAVA DE LA ASUNCION

EDICTO

Por los vecinos del Barrio de Moraleja de Coca, incorporado a este Ayuntamiento, se ha solicitado la instrucción del correspondiente expediente para la constitución, a su favor, de una Entidad Local Menor.

Y a los efectos del artículo 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, se hace público que se abre información por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia, durante los cuales podrán formularse reclamaciones contra la constitución de la Entidad Local Menor solicitada.

Nava de la Asunción, 20 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

HERMANDADES

3659

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Brieva

Subasta de pastos

La Hermandad de Brieva subasta pastos para 1.000 reses lanares, desde el día 19 de enero de 1975 hasta el día 31 de octubre de 1975. La subasta se hará por pujas a la llana, sobre la cantidad de 125.000 pesetas. La hora será a las once de su mañana.

Brieva, a 28 de diciembre de 1974.—El Jefe de la Hermandad, Evencio López.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

3621

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL **Mes de noviembre de 1974**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa.	Bernuy de Porreros	Bernuy de Porreros	Porcina	116	50	166	—	—
Fiebre aftosa.	Cantimpalos	Escobar de Polendos	Porcina	30	--	30	—	—
Fiebre aftosa.	Valverde del Majano	Valverde del Majano	Porcina	—	199	—	—	199
Fiebre aftosa.	Mozoncillo	Mozoncillo	Porcina	—	1.153	249	(M) 10	894
Fiebre aftosa.	Mozoncillo	Escarabajosa de Cabezas.	Porcina	—	865	197	(M) 18	650
Fiebre aftosa.	Valverde del Majano	Martín Miguel	Porcina	—	87	—	—	87
Fiebre aftosa.	Muñopedro	Muñopedro	Porcina	—	680	—	(M) 28	652

Segovia, 19 de diciembre de 1974.—El Jefe provincial.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8